COMPLEMENTO A LA ORDEN DE SUMINISTRO No. 053-2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y ALEJANDRO CORREA REINA

Conste por la presente orden de suministro que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en el municipio de La Unión Valle del Cauca, representada en este acto por su gerente y representante legal **LUCY ANDREA HENAO GUZMÁN** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.116.433.614 expedida en Zarzal Valle, nombrada mediante **Decreto N° 200 del 31 de marzo de 2020**, emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión N° 078 del 01 de abril de 2020**, quien para efectos dla presente orden se denominará **EL CONTRATANTE Y ALEJANDRO CORREA REINA,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.719.657 de Cali, con establecimiento comercial COPIRENT, con NIT No. 16.719.657-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Cali, , No. Matrícula 368139-1 de fecha 14 de abril de 1994, renovado el 28 de marzo de 2023, con domicilio en la AV 8 N No. 47 n 08 de Cali Valle, teléfono comercial 6657491, correo electrónico gerencia@copirent.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado la presente orden de suministro, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la Propuesta la cual forma parte integral de la presente orden , previa las siguientes ***CONSIDERACIONES***: hemos acordado celebrar el siguiente orden de suministro que se regirá por las siguientes consideraciones: **a**. Que la Empresa Social del Estado Hospital Gonzalo Contreras tiene como misión la prestación de los servicios de salud de baja complejidad de atención en salud, considerado éste como un servicio público esencial destinado a los usuarios que los demandan en los diferentes organismos que hacen parte de la empresa. **b**.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Gonzalo Contreras ha celebrado contratos de prestación de servicios de baja complejidad de atención de salud con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado. **c**. Que el régimen jurídico aplicable al Proceso es convocatoria de mínima cuantía, conforme al acuerdo 007 del 27 de julio de 2020 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Gonzalo Contreras Empresa Social del Estado – Art. 39 y el artículo 21.1.2 de la resolución No.074 del 05 de agosto de 2020 (Manual de Contratación) **d**.- EL CONTRATANTE elaboró los correspondientes estudios previos, donde se presenta la necesidad y se justifica la celebración DE LA ORDEN de suministro, **e**- Que EL CONTRATANTE como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud; **f**.- Que se realizó la apertura de la Convocatoria Pública de mínima cuantía. **g**.- De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Convocatoria Pública de mínima Cuantía para dar transparencia al proceso, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir la presente orden. Que en desarrollo de la parte considerativa las partes acuerdan suscribir la presente orden con las siguientes consideraciones: NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORDEN: La presente ordenes de naturaleza comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del código de comercio,

el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá llevar a cabo el objeto DE LA ORDEN con autonomía e independencia y bajo los parámetros de calidad establecidos en la Ley y la normatividad reglamentaria, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista asumirá directa y personalmente los riesgos inherentes a su actividad. Que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ORDEN:** Suministro de productos de papelería, artículos de oficina y materiales para actividades lúdicas y administrativas, para las diferentes áreas del Hospital Gonzalo Contreras E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ORDEN:** Para los efectos fiscales y legales el valor de la presente orden se ha fijado en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($45.974.307). TERCERA. FORMA DE PAGO:** Pagos mensuales previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden. **CLAUSULA CUARTA . DURACIÓN:** El término de duración será hasta el 30 de abril a partir de la aprobación del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a**) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de la orden, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos **b)** entregar bajo pedido los insumos en el domicilio del contratante, bajo pedido cuando se haga la solicitud **c)** Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos o suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA **d)** Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca el hospital, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas **e)** Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación **f)** Deberá hacer la entrega bajo pedido dentro de las 3 horas siguiente a la solicitud de almacén **g)** Constituir la garantía única dentro de los dos días siguientes a la firma de la orden. **h)** Se obliga a anticiparle al contratante toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la de conocimiento de los hechos **i)** Atender la solicitudes telefónicas o por correo electrónico que se hagan para lograr comunicación **j)** Cumplir con el suministro, y en caso de no poder hacerlo, informar con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al contratante, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la empresa **k)** Una vez terminado la presente orden por cualquier causa, el contratista a través de su personal colaborará con el contratante en el suministro de información que eventualmente le sea requerida **l)** Acatar las recomendaciones y sugerencias del contratante. **m)** Responder por las irregularidades, sugerencias y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de la orden y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente. Para ello el contratista debe brindar contestación escrita a los

diferentes requerimientos presentados por el contratante directamente, siguiendo los términos que para tal caso el contratante establezca **n)** Presentar a la firma de la orden certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal en caso de que aplique los aportes a la seguridad social y parafiscales. **o)** Aportar a la firma de la orden los documentos necesarios para el perfeccionamiento del mismo. **p)** Estar atento a cualquier requerimiento que le realice el supervisor de la orden. **q)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente orden. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Velar por la ejecución y cumplimiento de la presente orden . **b)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los suministros contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta DE LA ORDEN. **c)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **d**) Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista**. e)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven de la presente orden . **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones DE LA ORDEN. **CLAUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad**. b)** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA:** El contratista**:** Constituirá a favor del contratante, garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas DE LA ORDEN y la ejecución idónea y oportuna del objeto del mismo, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución DE LA ORDEN, para amparar los siguientes riesgos: **a)Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor DE LA ORDEN por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **b**) **Calidad del Suministro:** equivalente al 10% del valor DE LA ORDEN por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía única hace parte integral DE LA ORDEN y deberá ser aprobada por la gerente del Hospital Gonzalo Contreras ESE. El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar la orden por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón DE LA ORDEN. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución DE LA ORDEN, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARAGRAFO. PRORROGA AUTOMATICA:** El término de duración previsto en esta orden no se prorrogará automáticamente**. CLAUSULA PRIMERA SEGUNDA. CESION:** La presente orden no podrá ser cedido por el contratista, sin previa autorización del contratante**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral: Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento de esta

ordeno sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto DE LA ORDEN, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. **B)** Modificación Unilateral: La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto DE LA ORDEN se amerite introducir las modificaciones pertinentes**. C)** Interpretación Unilateral: Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto DE LA ORDEN surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas DE LA ORDEN que pueden traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados de la misma. Si no existiera acuerdo el Hospital Gonzalo Contreras ESE señalará mediante Resolución motivada, la forma como la orden debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente orden se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su legalización se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATABIIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la constitución y las leyes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión de esta orden será ejercida por un funcionario de planta, cuyas funciones son: **a)** Velar porque el objeto de la presente orden se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en la presente orden por las partes. **c)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y obligaciones que debe ejecutar el contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de una mejora continua y pagos. **d)** Verificar que la orden se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION:** La presente orden se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **3)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta orden. **4)** Si al Hospital Gonzalo Contreras ESE se le revoca el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente. **5)** Por aviso del contratista mediante comunicación por escrito dirigida al Hospital Gonzalo Contreras ESE con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para dar por terminado la orden. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizado la orden. **6)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. **7)** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de quince (15) días a la fecha en que se desee darlo por terminado. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN:** La liquidación DE LA ORDEN se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser una orden de tracto sucesivo y de ejecución que se prolongue en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor de la presente orden se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del **HOSPITAL** para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 103 del 01 de marzo de 2024, Códigos Presupuestales 212020100301 (AB.-Materiales y suministros). **CLAUSULA DECIMA NOVENA.**

DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala como domicilio principal DE LA ORDEN el Hospital Gonzalo Contreras del Municipio de la Unión Valle. Forman parte integral de esta orden todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del desarrollo del mismo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes DE LA ORDEN electrónico a través del sistema electrónico de contratación pública Secop II.

Elaboró:	Martha Liliana López Dávila, Coordinadora de Contratación	Fecha: 18/03/2024
Revisó:	Gilberto Matallana Benítez, Asesor jurídico	Fecha: 18/03/2024
Aprobó:	Lucy Andrea Henao Guzmán. Gerente	Fecha: 18/03/2024